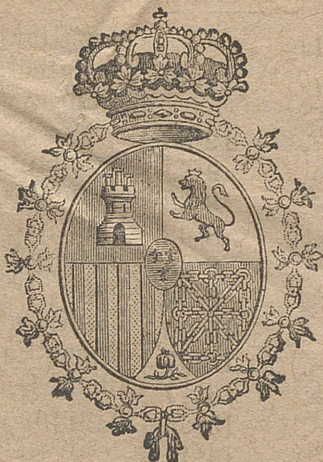


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Junio de 1898.)

Suscripcion nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y a los gastos generales de la guerra.

	PESETAS.
Suma anterior.	124.860'47
Ayuntamiento y vecinos de Fuen- saldaña.	109'99
Ayuntamiento y vecinos de Alaejos.	829'65

	PESETAS.
Ayuntamiento y vecinos de Se- rrada.	576'75
TOTAL.	126.376'86

(Se continuará.)

Relacion del donativo que hacen de un dia de haber para la suscripcion nacional los señores Rector, Catedráticos, Profesores, Empleados y Dependientes de la Universidad de Valladolid.

	PESETAS.
Rector, Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden:	27'23
Catedrático, Sr. Dr. D. Santos San- tamaría.	14'47
Idem, D. Manuel Sanz Benito.	8'63
Idem, D. Rafael Cano R. Cairo.	9'87
Idem, D. Eugenio Piñerúa.	8'63
Idem, D. Emiliano R. Risueño.	8'63
Idem, D. Dionisio Barreda.	20'59
Idem, D. Juan F. Mambrilla.	20'59
Idem, D. Didio Gonzalez Ibarra.	18'07
Idem, D. Demetrio Gonzalez Cañas.	15'66
Idem, D. Eladio G.ª Amado.	14'47
Idem, D. Jorge M.ª Ledesma.	14'17

	PESETAS.		PESETAS.
Catedrático, D. Lorenzo de Prada Fernandez.	14'47	Escultor, D. Blas Gonzalez Garcia Valladolid.	2'46
Idem, D. Tomás de Lezcano Her- nandez	12'33	Idem Ayudante, D. Elias Gonzalez Manso.	1'84
Idem, D. Joaquin Fernandez Prida. Idem, D. Arsenio Misol Martin.	9'87 8'63	Ayudante clases prácticas, D. Clau- dio Ruiz Palacios.	1'84
Idem, D. Gregorio Burón Garcia.	8'63	Idem, D. Roman Garcia Duran.	1'84
Idem, D. Antonio Royo Villanova. Idem, D. Eusebio M. Chapado.	8'63 8'63	Bedel y Dependientes: Agapito Lara. Idem, D. Miguel Bonis.	3'08 2'15
Idem, D. Silvestre Cantalapiedra.	15'66	Idem, D. Lucio Doncel.	1'84
Idem, D. Antonio A. Cortés.	18'07	Dependientes: D. Bartolomé Arnaiz Idem, D. Emigdio Mate.	1'54 1'23
Idem, D. Nicolás de la F. Arrimadas. Idem, D. Pedro Urraca.	14'17 15'66	Alumno interno, D. Francisco Bé cares.	1'14
Idem, D. Vicente Sagarra.	14'17	Idem, D. Anselmo Paniagua.	1'14
Idem, D. Salvino Sierra.	14'47	Idem, D. Manuel Vázquez Lefort Idem, D. Anastasio Castro Saenz.	1'14 1'14
Idem, D. Benigno Morales.	9'87	Idem, D. Clemente Cilleruelo.	1'14
Idem, D. Luciano Clemente Guerra. Idem, D. Leopoldo L. Garcia.	9'87 9'87	Idem, D. Pedro Zuloaga.	1'14
Idem, D. Antonio Simonena.	8'63	Idem, D. Alejandro Santamaría.	1'14
Idem, D. Eduardo Ledo.	8'63	Idem, D. Antonio Miguel.	1'14
Idem, D. Luis L. Martinez.	8'63	Idem, D. Abelardo Carazo.	1'14
Idem, D. Leon Corral Maestro,	8'63	Idem, D. Alejandro Figuerola.	1'14
Idem, D. Victor Santos.	8'63	Idem, D. Fernando Mijares.	1'14
Idem, D. Faustino Horcajo.	8'63	Idem, D. Clodoaldo Garcia.	1'14
Idem, D. Calixto Lorenzo Rodriguez. Idem, D. Emeterio Salaya.	4'32 4'32		
Idem, D. Aureo Alonso Estefanía. Idem, D. Amalio Rivero Mate.	4'94 4'32	TOTAL.	557'47
Idem, D. Luis Diez Pinto.	4'32		(Se continuará.)
Idem, D. Francisco Mercado.	4'32		
Idem, D. Nicolás Lopez Rodriguez. Idem, D. Calixto Valverde y Val- verde.	4'32 4'32		
Idem, D. Quintin Palacios Herran. Sr. Secretario, D. Víctor Perez Lo- renzo.	4'32 11'09		
Oficial, D. Rogelio Sangrador,	4'94		
Idem, D. Abelardo Sanjuambenito. Idem, D. Ricardo Gomez Calleja.	3'70 2'15		
Ayudante de Cátedras, D. Eduardo H. Pacheco.	3'70		
Idem, D. Arturo Beleña.	3'08		
Conserje y Dependientes: D. Juan Vega.	3'70		
Idem, D. Donato Frontiñan.	2'78		
Idem, D. Nicolás Manrique.	2'46		
Idem, D. Pedro Gonzalez.	1'84		
Idem, D. Bonifacio Lopez.	2'15		
Idem, D. Gregorio Izquierdo.	1'23		
Jardinero, D. Juan Puig.	2'46		
Profesor Clínico, D. Fermin Perez Macias.	3'70		
Idem, D. Eloy Durruti.	3'70		
Idem, D. Martin Vallejo Lobón.	3'70		
Ayudante de trabajos Anatómicos, D. Santiago Cantalapiedra.	2'46		
Idem, clases prácticas, D. Ramon Conde.	1'84		

Seccion cuarta.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

Formado por el Ingeniero Jefe de caminos provinciales el proyecto del tercer trozo de carretera provincial de Fontihoyuelo á la de Vecilla á Villada en Zorita de la Loma, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 33 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la Ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año, queda dicho proyecto expuesto á disposicion del público en la Secretaria de esta Corporacion y negociado respectivo por término de 30 días á contar desde el en que se inserte el presente anuncio, á fin de que puedan presentarse dentro del expresado plazo las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas por los Ayuntamientos y particulares interesados.

Valladolid 27 de Junio de 1898.—El Vice-presidente, *Juan Garcia Gil*.—*Celestio Bocos*, Secretario interino.

Don Celestino Bocos Cano, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario interino de la Excm. Diputación provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial en sesión de 21 del actual, ha acordado de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, fijar como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Junio los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	35
Id. de cebada de 4 kilógramos.	»	76
Id. de paja de 6 id.	»	22
Litro de aceite.	1	13
Quintal métrico de leña.	2	17
Id. de carbon vegetal.	8	44

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Celestino Bocos.*—V.º B.º El Vicepresidente, *Juan García Gil.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Santiago Egea.*

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR.

Transcurrido con exceso el plazo concedido por instrucción, sin que algunos Ayuntamientos hayan remitido aún los respectivos padrones de cédulas personales para 1898 99, á pesar de las repetidas gestiones de esta Administración para conseguirlo; la misma previene á los señores Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto de este importante servicio, que si no lo cumplen en lo que resta de mes, se les exigirán las multas correspondientes, con las que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de mandar Comisionados administrativos que á su costa

confeccionen los aludidos documentos que deben venir acompañados de sus hojas declaratorias.

Valladolid 27 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz.*

NÚM. 1.965.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

La Dirección general del Tesoro público, comunica á esta Tesorería la providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino, en el rollo relativo al expediente seguido contra D. Félix Ruiz Santos, Agente ejecutivo que fué de la 2.ª zona de Medina del Campo, declarando solvente del alcance que le resultó al referido Agente y ordenando la notificación de esta resolución á dicho interesado; é ignorándose el paradero del mismo se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á su conocimiento.

Valladolid 24 de Junio de 1898.—El Tesorero de Hacienda, *Félix de la Plaza.*

NUM. 1.990.

Alcaldía constitucional de Castromembibre.

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 350 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa á 20 familias pobres de la localidad.

Con la dotación de Beneficencia ascenderán las igualas de los vecinos pudientes á la cantidad de dos mil pesetas.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde el en que aparezca insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado que sea el término que se cita, se proveerá.

Castromembibre 1.º de Junio de 1898.—El Alcalde, *Simón Corral.*

NUM. 1.995.

**Ayuntamiento constitucional de
Torrelobaton.**

Desaprobada por la Superioridad la subasta celebrada en esta villa el día 15 de Mayo último, para el arriendo á venta libre de uno á tres años económicos de las especies de consumos, se ha señalado para una nueva subasta el día 6 de Julio próximo de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal y con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 3 de Mayo núm. 98.

Torrelobaton 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, Braulio Luengo.

Núm. 1.996.

**Ayuntamiento constitucional de
Viana de Cega.**

Formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este distrito, para el año económico de 1898 á 1899, se halla expuesta al público de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Viana de Cega 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Modoaldo Perez.

NUM. 2.001.

**Ayuntamiento constitucional de
Almaráz.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padron de cédulas personales formado en este distrito para el próximo año económico de 1898 á 1899, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno, pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones que contra el mismo se presentaren.

Almaráz 22 de Junio de 1898.—El Alcalde, Fructuoso Canal.

Núm. 2.005.

**Ayuntamiento constitucional de
Castromembibre.**

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante ellos pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, pues pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Castromembibre 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Simon Corral.—El Secretario, Mariano Rodriguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Curiel

Valdearcos de la Vega

Valdestillas

Velliza

Villanueva de los Caballeros

NUM. 2.006.

**Ayuntamiento constitucional de
Castromembibre.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Castromembibre 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Simon Corral.—El Secretario, Mariano Rodriguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Almaráz

Curiel

Valdearcos de la Vega

Valdestillas

Velliza

Villanueva de los Caballeros

Seccion quinta.

NÚM. 1.969.

Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue demanda ejecutiva á instancia de D. Juan Gomez de la Torre y Gomez de la Torre, de esta vecindad, contra Doña Cipriana Arroyo San José, hoy sus herederos, sobre reclamacion de seis mil pesetas de principal, intereses y costas, en la cual se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho; el Sr. D. Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Juan Gomez de la Torre y Gomez de la Torre, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, bajo la direccion del Doctor D. Quintin Palacios, contra Doña Cipriana Arroyo San José, y por haber fallecido sus hijos Zollo, Avelina, Eloy, Irene, Felipe, Marcelina, Miguel y Elvira Navas, que no han comparecido, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses del siete por ciento anual y costas causadas y que se causaren; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de Doña Cipriana Arroyo San José, y con su producto entero y cumplido pago á D. Juan Gomez de la Torre y Gomez de la Torre, de seis mil pesetas de principal, intereses vencidos liquidados desde el treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro hasta el treinta de Noviembre ultimo á razon de siete por ciento anual, importantes mil doscientas sesenta pesetas, los que vencieren, los demás gastos que expresa el resultando segundo y costas causadas y que se causaren hasta el real y efectivo pago. Asi por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN

de esta provincia por la rebeldía de los ejecutados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo —Eduardo Gonzalez.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razon que por ahora queda en mi Escribanía á que me remito; y en cumplimiento de lo mandado á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Ante mí, Luis Esteban.
Talon núm. 111.

NÚM. 1.967.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Mansilla Romero, cuyas demás circunstancias personales se expresarán al final, para que en término de diez días se constituya en prision en la Cárcel de este partido, á disposicion de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, bajo apercibimiento que en otro caso será delarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A cuyo fin ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Mansilla Romero, y de ser habido le pongan en referida Cárcel á disposicion de dicha Superioridad.

Dado en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel García y Lopez.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Señas y circunstancias personales de Juan Mansilla.

Es conocido por Juanillo, de veintiseis años, soltero, curtidor, vecino de Valladolid, natural de Roa, hijo de Julian y Bonifacia, de estatura baja, color claro, cara ancha, nariz idem, boca regular, pelo castaño, como los ojos, tiene una cicatriz entre los dedos pulgar é índice de la mano derecha, vestía boina azul, bombacho y blusa del mismo color, chaleco de lana negro, camisa blanca de algodón y botas negras, con elásticos.

NUM. 1.968.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado y Escribanía de Don Víctor Mora á instancia de Doña Eugenia Arias Giron, viuda de D. Mariano Estanga y Moor, en representacion de sus hijos menores José, Luis, Felipe y Mariano, contra Don Vicente Gomez de Bonilla y Rodriguez, y por haber fallecido, sus hijas Doña María Antonia y Don Mariano Gomez de Bonilla Gimeno, sobre reclamacion de pesetas á virtud de escrito presentado por la Doña Maria Antonia se ha dictado la siguiente

Providencia del Sr. Juez Gonzalez.— Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. Dada cuenta con el expediente de razon y apareciendo del mismo que la ejecutante Doña Eugenia Arias Giron se encuentra pagada del crédito reclamado, intereses y costas, requiérasela para que en término de tercero día cancele la hipoteca constituida en la escritura pública base de esta ejecucion, bajo apercibimiento que de no verificarlo se hará de oficio por el que provee, y no siendo conocido el domicilio de aquélla, practíquese dicho requerimiento por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; lo mandó y firma S. S.^a, doy fé.—Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

Y no siendo conocido el domicilio de Doña Eugenia Arias Giron, se la hace el requerimiento acordado por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 112.

Núm. 1.971.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las condenaciones pecuniarias que fueron impuestas

á Angel del Barrio Fernandez, de esta vecindad, en causa que se le siguió sobre homicidio, se sacan á la subasta los bienes embargados á dicho procesado que con la tasacion dada á los mismos son á saber:

PESETAS.

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle del Puente Colgante, señalada con el número catorce, compuesta de planta baja, principal y cuadras, mide de fachada cuarenta y cuatro piés, y por la espalda ó accesorio ciento treinta, y se halla tasada en. 12.500

Otra casa en término del camino viejo de Simancas, al llamado barrio de la Rubia, que no tiene número, consta de planta natural y solana; y se halla tasada en. 2.850

Una mula de seis cuartas y media de alzada y de edad cerrada; tasada en. 50

Un carro con sus arreos y diferentes muebles; tasados en. 74.10

El remate de dichos bienes tendrá lugar el día veintisiete de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta principal del Palacio de Justicia; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta ha de consignarse el diez por ciento del valor dado á dichos bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los mismos, así como que las dos casas tienen un gravámen de mil novecientas una pesetas veinticinco céntimos por plazos que se adeudan al Estado al ser enajenado el terreno donde se hallan construidas, pero que se presume que por el tiempo transcurrido se hallen satisfechos, y que los que deseen tomar parte en la indicada subasta, pueden enterarse de los títulos de propiedad y demás necesario en la Escribanía del actuario Don Mariano de Castro, calle de San Martin número quince.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Mariano de Castro.

Talon núm. 113.

NUM. 1.974.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de esta villa D. Manuel Arenal Cayon, ha de devolverse la fianza que prestó para su desempeño, luego que transcurran los tres años prevenidos en el artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria.

En su virtud, se anuncia dicha devolucion por quinta vez, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra dicho Registrador por responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo, lo verifiquen en forma durante seis meses.

Dado en La Mota del Marqués á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernandez.

NUM. 1.975.

Don Santiago Neve y Gutierrez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hace saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Policarpo Rodriguez, en nombre y representacion de D. Felipe Carbajo Quintanilla, vecino de Valladolid, declarado pobre para litigar, se ha presentado demanda de mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en Villagarcía de Campos en el año mil seiscientos sesenta y tres por D. Francisco Martin y Doña María Carbajo, vecinos que fueron de dicha villa, cuya capellanía ampliaron en testamento que otorgaron en nueve de Diciembre de mil seiscientos setenta y seis; como así mismo á los que constituyen el Patronato Real de legos y Capellanía colativa familiar fundada por D. Ignacio Garcia en testamento que otorgó en veintiocho de Enero de mil setecientos cincuenta y uno, en el mismo Villagarcía, en cuya demanda se ha acordado citar y emplazar por medio del presente á todos los que se crean con derecho á los bienes de las fundaciones supradichas á fin de que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado á deducirle, á contar desde la última fi-

jacion ó insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, debiendo advertir que el último poseedor de los bienes de que se ha hecho mérito lo fué D. Miguel Carbajo, tío del solicitante D. Felipe.

Dado en Rioseco á veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago Neve.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

NUM. 1.970.

Relacion de las alhajas robadas en la Iglesia de San Millan, de Segovia, la noche del veintisiete al veintiocho de Abril último, cuya busca así como la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, se interesa por el Juzgado de instruccion de dicha Ciudad.

De plata.

1. Un copon sobredorado, su peso cuatro marcos y dos ochavos.
2. Un caliz sobredorado, con sobrecopa, y repujado, su peso treinta onzas.
3. Otro id. id., liso, con patena, su peso veinticinco onzas.
4. Otro id. id., con sobrepuestos y sobre copa, su peso treinta y tres onzas.
5. Otro id. blanco, labrado y con sobre-copa y patena, su peso veinticinco onzas.
6. Una cruz parroquial, los rayos extremos y Apóstoles (6) están dorados, con armadura, su peso, diez libras y once onzas.
7. Un caliz con patena, su peso veintidos onzas.
8. Otra cruz parroquial antigua, con armadura, su peso seis libras y tres onzas.
9. Dós ciriales con armadura, su peso veintitres marcos y once ochavos.
10. Una custodia dorada, los sobrepuestos blancos, con armadura y cristales, su peso, cinco libras y siete onzas.
11. Una cruz pequeña de pendon, su peso veinte onzas.
12. Un incensario sin naveta, su peso, cuarenta onzas.
13. Otro id. naveta, su peso cuarenta y seis onzas.
14. Dos crismeras, sin pajaritas, su peso, seis onzas.
15. Tres id. con pajaritas, su peso veintiseis onzas.

16. Una concha para bautizar, su peso cuatro onzas y dos ochavos.

17. Un relicario de San Roque, (fué triangular), su peso cinco onzas y media.

18. La esclavina y dos sombreros de San Roque, con algunas conchas de plata.

19. Un relicario de Santa Columba, triangular, con cristales, su peso treinta y una onzas.

20. Unas vinageras, (el platillo es de metal), su peso tres onzas.

21. Una vara del Santísimo, con armadura, su peso tres libras y tres onzas.

22. Un hisopo, pesa poco más ó menos de seis onzas.

23. Un puntero, su peso ocho onzas.

24. Una corona de la Virgen y el rostrillo, tamaño pequeño.

25. Tres placas pequeñas y en ellas cincelados los ojos atributo de Santa Lucía.

26. Una llave pequeña, para la urna del monumento y el cordón.

27. Dos platillos pequeños, uno de vinageras y el otro para las arras.

28. Un caliz sobredorado, con patena, época del Renacimiento, propiedad del señor Cura, su peso cuarenta onzas.

De metal blanco.

29. Cuatro cetros, con fundas verdes tres de ellos, dejando una funda.

30. Un platillo de vinageras.

31. Un porta-paz.

32. Un crucifijo pequeño de metal dorado.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta proviincia según se interesa en exhorto del Juzgado de instruccion de Segovia, expido la presente en Valladolid á veintitres de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—
El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 1.966.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander, carbon de encina de Salamanca, jabon

común de primera clase, leña y paja larga de cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 13 de Julio próximo á las doce de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 23 de Junio de 1898.—José Villarias.

NUM. 1.973.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Coruña.

Hace saber: Que el día 9 de Julio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 22 de Junio de 1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de primera clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada..	

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.